



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2023/MPHy-CZ

Caraz, 19 de enero del 2023

**VISTOS:** la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 228-2021/MPHy-CZ., de fecha 04 de octubre del 2021; el Informe N° 027-2023-MPHy/06.31, de fecha 16 de enero del 2023, del Jefe de la Unidad de Potencial Humano; el Informe N° 006-2023-MPHy/07.20, de fecha 13 de enero del 2023, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2023/MPHy, de fecha 17 de enero del 2023; el proveído de fecha 19 de enero del 2023, del Señor Alcalde; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa a que se refiere el párrafo anterior, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que, con Informe N° 006-2023-MPHy/07.20, de fecha 13 de enero del 2023, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, dirigiéndose al Gerente Municipal da a conocer que habiendo solicitado licencia sin goce de haber el Jefe de la Unidad de Registro de Estados Civiles, y no contando a la fecha con un Jefe de la referida unidad, recomienda se encargue la Jefatura de la Unidad e Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, al Sr. Tomás Juan Laveriano Montañez, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 027-2023-MPHy/06.31, de fecha 16 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, con la finalidad de recomendar la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, al servidor Sr. Tomás Juan Laveriano Montañez, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para que cumpla las funciones como Jefe de la referida unidad; precisando que mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2021/MPHy-Cz., se le delegó las facultades de celebrar matrimonios civiles en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme a lo regulado en el Artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2023/MPHy, de fecha 17 de enero del 2023, se encargó al Señor Tomás Juan Laveriano Montañez, como Jefe





de la Unidad de Registro de Estados Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaylas con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2023, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y facultades asignadas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica de Registro de Identificación y Estado Civil, Reglamento, Directivas de Procedimientos y normativa legal conexo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2021/MPHy-Cz., de fecha 04 de octubre del 2021, se delegó a los servidores: Abg. Giovani Nikolai Agama Tamayo y Sr. Tomas Juan Laveriano Montañez, Registrador Civil Titular y Registrador Civil Adjunto, respectivamente; la facultad de celebrar matrimonios civiles en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme a lo regulado en el Artículo 260° del Código Civil, de manera alternada, previa coordinación entre ambos servidores

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, expresa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil; lo que concuerda con lo contemplado en el precitado Artículo 260° del Código Civil;

Que, el Artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida común;

Que, por su parte el Artículo 260° del Código Civil, precisa que el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. Y el Artículo 265°, precisa que se pueden realizar los indicados matrimonios fuera del local de la Municipalidad;

Que, el señor Alcalde en uso de sus facultades y atribuciones, mediante proveído de fecha 19 de enero del 2023, solicita a la Secretaria General, proyectar el acto administrativo según los documentos adjuntos, designando como Jefe de la Unidad de Registro de Estado Civil; así como delegarle la facultad de celebrar matrimonios civiles en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme a lo regulado en el **Artículo 260° del Código Civil**;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al **Sr. TOMÁS JUAN LAVERIANO MONTAÑEZ**, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADOS CIVILES de la Municipalidad Provincial de Huaylas**, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, cargo que ejercerá de acuerdo a las funciones asignadas en el ROF y MOF de la Municipalidad.





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** al Sr. **TOMAS JUAN LAVERIANO MONTAÑEZ, REGISTRADOR CIVIL**, la facultad de celebrar matrimonios civiles en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme a lo regulado en el **Artículo 260º del Código Civil**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** legal todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** se oficie la presente Resolución de Alcaldía al RENIEC, comunicando a dicha dependencia la designación del Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, asignado en el Primer Artículo, a fin que proceda a registrar sus datos en el "Sistema de Autenticación de Firmas de Registradores" para realizar función registral; asimismo, dejar sin efecto la habilitación del registro de firma contenido en el aplicativo de autenticación de firmas de registradores del Abg. Giovanni Nikolai Agama Tamayo, identificado con DNI N° 32381595.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Unidad de Registros de Estados Civiles, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

*Ing. José F. Espinoza Caballero*  
**ALCALDE**

